

RESOLUCIÓN No. - 00815 12 MAY 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y su modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo CORONAVIRUS COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del decreto de Emergencia, el presidente de la Republica, expidió el Decreto 4191 del 28 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica".

Que mediante Decreto 547 del 2020 se decreta "el asilamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta el 13 de abril 2020".

RESOLUCIÓN No. - 00815 12 MAY 2022.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Que la Resolución Nro. 3018 del 19 de marzo de 2020, por la cual se prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señaló en su artículo primero lo siguiente:

"Las licencias para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que vencen desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de DOS (2) meses adicionales al vencimiento inicial".

Que la Resolución Nro 3102 de marzo de 2020 por la cual se modifica la resolución Nro. 3018 del 19 de marzo del 2020, que prorroga la vigencia de la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declara en el territorio nacional, señalo en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias que vencen durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta por un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio De Salud y Protección Social".

Que, la **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, identificada con NIT 860038537-8, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución Nro. 260 del 8 de febrero de 1973 y por lo tanto, estará sujeta a las normas y lineamientos de ICBF.

Que, mediante resolución No. 1643 del 09 de mayo de 2019, la cual fue modificada por la resolución 3965 del 27 de agosto de 2019, se otorgó licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño por el termino de 24 meses a la **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, identificada con NIT 860038537-8, representada legalmente por **LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13490478 en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL.

Que, por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por el COVID19, el ICBF expidió la resolución Nro. 3018 de 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución Nro. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se vencen desde el 19 de marzo del año en curso y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta UN mes más contados a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio De Salud y Protección Social.

RESOLUCIÓN N° 00815

12 MAY 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Que el Ministerio De Salud y Protección Social a través de la resolución Nro. 666 del 2022, prorrogó la emergencia sanitaria por el CORONAVIRUS COVID 19 hasta el 30 de junio del 2022.

Que a partir de lo indicado en el manual operativo y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del mismo, esto es 16 de agosto de 2021 y en cumplimiento al régimen de transición el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica, del ICBF Regional Nariño, remitió concepto de aprobación de la propuesta de implementación y cualificación PIYC.

Que mediante Resolución Nro. 4200 del 15/07/2021 la Dirección General del ICBF aprobó el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, el cual en su numeral 5 establece el Régimen de Transición (página 77 a 85), para los siguientes casos:

"Teniendo en cuenta que las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad considerando que un mismo niña, niño o adolescente puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD con problemáticas asociadas, es necesario desarrollar el proceso de atención especializado y centrado en la historia de vida, necesidades, intereses, características, recursos, potencialidades y su interés superior. Por lo anterior, la población sujeta de atención, se establece en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo como fin último la atención integral e interseccional de cada niña, niño y adolescente. Así mismo, esto permite ampliar la oferta de atención en los departamentos, en cuanto la atención estará enmarcada en la niña, el niño y el adolescente como sujeto de derechos, y no con especificación en una de sus amenazas y/o vulneraciones.

En este sentido, y debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en este documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, de la siguiente manera:

5.1. Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia

RESOLUCIÓN N° 008 15 12 MAY 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual.

Teniendo en cuenta la unificación de las poblaciones para algunas modalidades en el marco de la interseccionalidad, y mientras se avanza en el proceso de asistencia técnica a los operadores, las ubicaciones de las niñas, los niños y los adolescentes, debe ser de forma paulatina y con acompañamiento constante por parte de la regional.

A continuación, se presenta la comparación de poblaciones, teniendo en cuenta el lineamiento anterior y las contempladas en el presente manual:

Tabla 21. Comparativo poblaciones

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
Hogar de paso	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
Centro de emergencia	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Intervención de apoyo psicosocial	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Apoyo psicológico especializado	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Externado media jornada	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados. Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle. Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo social de sustancias psicoactivas.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en período de lactancia materna con PARD).

RESOLUCIÓN NO. 00815 12 MAY 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	
	Niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.	
Externado jornada completa	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo habitual de sustancias psicoactivas.	
	Las Niñas, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en período de lactancia materna con PARD).
Internado	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.	
	2. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.	
	3. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.	1, 2 y 3. Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ³⁷ .
	4. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.	4. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
	5. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.	5. Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	6. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.	6. Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	7. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.	
	8. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.	7. y 8. Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	9. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.	9. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
	10. Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados.	10. Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 00815 12 MAY 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	11. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. (Se mantiene igual).	11. Esta modalidad y población transita a Casa universitaria o Internado niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Durante el periodo de transición, se mantiene la modalidad de internado preparación para la vida independiente, por lo cual solo funcionarán los que ya venían con esta modalidad, pero no se tramitarán nuevas licencias.
Casa hogar	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.	1. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	2. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.	2. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
	3. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. (Se mantiene igual)	3. Esta población ya no se contempla.
		4. Adolescentes mayores de 15 años con discapacidad declarados en adoptabilidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD, bajo la protección del ICBF y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa ⁵⁸ .
		5. Adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley que han permanecido más de 1 mes en el grupo armado organizado al margen de la Ley.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

(...)

RESOLUCIÓN No. 00815

12 MAY 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Que, por lo anterior se hace necesario proceder a la modificación de la licencia Nro. 1643 del 09 de mayo de 2019, teniendo en cuenta el tipo de población y modalidad objeto de atención de conformidad al **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, así:

Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en población: "Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta el nuevo lineamiento se procederá a ajustar **MODALIDAD Y POBLACIÓN**, objeto de atención determinada en el artículo primero de la Resolución Nro. 1643 del 09 de mayo de 2019, por la cual se otorgó licencia de funcionamiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Modificar parcialmente el Artículo primero de la Resolución Nro. 1643 del 09 de mayo de 2019 la cual fue modificada por la resolución 3965 del 27 de agosto de 2019, de la parte resolutive el cual queda de la siguiente forma "Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, identificada con NIT 860038537-8, personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución Nro. 260 del 8 de febrero de 1973, representada legalmente por **JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3561758 o quien haga sus veces; en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "**Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**". Con sede administrativa calle 14 calle 17 esquina casa 090 Barrio la Calavera, sedes operativas parada 14 con puente Ortiz casa No. 78 Zona de taller de ebanistería el morro barrio 20 de julio de la ciudad de Tumaco – Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

ARTICULO TERCERO. – Notificar esta decisión al representante legal de la **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, identificada con NIT 860038537-8

ARTICULO CUARTO. - La **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, identificada con NIT 860038537-8 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

RESOLUCIÓN No. 00815

12 MAY 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

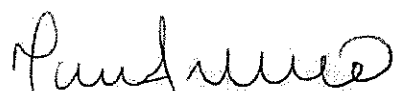
ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2022


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora Regional Nariño ICBF

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Nariño
Revisó: Jaime Enrique Narvaez Ceron
Contratista ICBF - Regional Nariño
Carlos Fernando Moreno Melo
Abogado contratista Dirección ICBF - Regional Nariño
Preparo y Dígito: Marlen Johanna Rosero Erazo
Abogado Contratista Grupo Jurídico ICBF - Regional Nariño



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Pasto, a los 12 días del mes de mayo de 2022, Notifico directa y personalmente a él (la) Señor (a) **JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 3561758, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, del contenido de la Resolución Nro. 00815 del 12 de mayo de 2022, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y “**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**”.

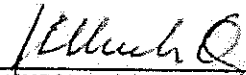
Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

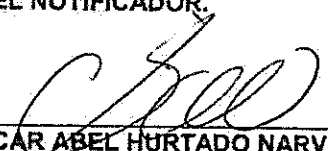
En conocimiento de la Resolución Nro. 00815 del 12 de mayo de 2022, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia se firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:


JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO
Rep..Legal Fundación Servicio Juvenil


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Nariño

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00815 del 12 de mayo de 2022, proferida por la Dirección ICBF - Regional Nariño, y por medio de la cual **SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1643 DEL 9 DE MAYO DE 2019, DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL, IDENTIFICADA CON NIT 860038537-8 EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, a la **FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL**, de la cual se surtió notificación personal el día 12 de mayo de 2022, a su representante legal señor (a) **JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 3561758 y a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ***ejecutoriado el día 13 de mayo de 2022.***

Para constancia se firma a los 13 días del mes de mayo de 2022.


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Proyecto: Marlen Johanna Rosero Erazo
Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño